BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 25 DE MARZO DE 1943

NUM. 84

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 22 de marzo de 1943 sobre confección de prendas con tejidos de algodón.—Páginas 2639 y 2640.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado. 17 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.— Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal Provincial de Tasas de Baleares don Gervasio Mingot Tallo, y continúe prestandò sus servicios en comisión como Fiscal Provincial de Tasas a las órdenes directas del Ilmo. Sr. Fiscal Superior.—Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Ramón Diaz Fanjul preste sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Baleares.—Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Nicolás Nombela Gallardo continúe prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas como Inspector Fiscal de la misma.—Página 2641.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Señalamiento de haberes pasivos. (Varias Armas).—
 Orden de 18 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2641 a 2643.
- Pensiones (personal civil marroquí).—Orden de 19 de diciembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 2643 a 2651.

MINISTERIO DE MARINA

Convalidación de fiempo servido en la Armada al personal de la Reserva Naval Movilizada.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone que el tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña se considere como servido en la situación de excedente en las dependencias del Estado Provincia, Municipio o Empresas subvencionadas o no.—Página 2650.

Oposiciones.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.—Páginas 2651 y 2652.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONVOCATORIA.—Orden de 15 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para Sanidad del Ejército del Aire, en las condiciones que se determinan.—Páginas 2652 y 2653.
- Cursos.—Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se designa para asistir al Curso de Vuelos sin Motor, en la Escuela de Somosierra, a los aspirantes que se mencionan.—Página 2653 y 2654.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 18 de marzo de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander.—Página 2654.
- Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Amparo Guerrero Martín.—Página 2654.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.—Páginas 2654 y 2655.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Pedro Meroño Ruiz, Catedrático interino de «Viola», del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 2655.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Francisco de Asis Iñiguez Almech, Catedrático numerario de «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de los Edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 2655.
- Otra de 18 de marzo de 1943 por la que se nombra Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española _a don Pedro d_e Novo y Fernández Chicarro.—Página 2655.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de marzo de 1943 por la que se transcribe el fallo referente al pleito número 14.226, promovido por la Administración general contra órdenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Depósito de los Canales de Lozoya.—Página 2655,

Orden de 18 de marzo de 1943 por la que se autoriza el uso del carpet de identidad al Grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, dependientes de este Ministerio.—Página 2656.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se modifica el párrafo primero del apartado c) del artículo tercero de la de 12 del pasado mes, que convocaba oposiciones a Subinspectores de Trabajo.—Página 2656.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES. Tribunal de oposiciones para ingreso en la Carrera Diplomática. Convocando para el día 29 del actual en segunda y última vuelta a los opositores para ingreso en la Carrera Diplomática que no hayan actuado en el primer ejercicio. Página 2656.
- GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia.— Convocando concurso para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en el Hospital del Niño Jesús.—Pág. 2656
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de valores de la Deuda, propiedad de don Rogelio Baón Moreno.—Pág. 2656.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaria de la Marina Mercante.—(Tribunal de exámenes para provisión de dos plazas de Traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los respectivos exámenes.—Página 2656.
- Dirección General de Pesca Marítima.—Rectificación al anuncio a pública subasta, del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).—Pág. 2656.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.— Circular númro 376 por la que se establece el régimen sobre adjudicación forzosa de los orujos grasos de aceituna a las fábricas extractoras.—Páginas 2656 y 2657.

- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—
 Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería. Páginas 2658 a 2665.
- EDÚCACION NACIONAL.—Subsecretaría. Nombrando, en virtud de concurso oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino «Núñez de Arce», de Valladolid, a Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga. Página 2665.
- Nombrando en propiedad Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Oviedo, a Hermelinda García Welacertu y María Cruz García Welacertu.—Páginas 2665 y 2666.
- Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica» a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa. Página 2666.
- Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Granada a Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero.—Página 2666.
- Dirección General de Enseñanza Media.—Anunciando la devolución de fianza al Banco Internacional de Industria y Comercio.—Página 2666.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.— Fijando la plantilla de Capataces en cada provincia, proporcional al número de kilómetros en conservación en-cada una de ellas.—Páginas 2667 y 2668.
- Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de toma y desagüe del pantano de la Torre del Aguila (Sevilla).—Página 2668.
- Resolución referente a la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribargorzana y de su afluente el barranco de Llauset en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida) con destino a fuerza.—Página 2668.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1141 a 1156.

GOBIERNO LA **NACION** DE

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN de 22 de marzo de 1943 sobre confección de prendas con tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo décimo de la Orden de esta Presidencia de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La industria de la con-

fección no podrá utilizar más artículos que los que a continuación se especifican y en los porcentajes que se señalan, debiendo necesariamente ir marcados con el precio de venta en fábrica los que hubiera de utilizar la industria de la confección:

A.— 87. A.—115. A.—116. A.—177. A.— 51. A.— 57. A.— 58. A.— 92.	Popelín extra	5 por 100	A.— 1. A.— 2. A.— 28. A.— 30. A.— 34. A.— 68. A.— 69.	Vichy	40 por 100
A.— 3. A.— 26. A.— 29. A.— 80. A.—110. A.—114. A.—223. A.— 27. A.— 85. A.— 94. A.—122. A.—128. A.—221.	Cretona blanqueada	20 por 100	A.—141. A.—142.	Batista corseteria Batista corseteria Piel corseteria Gabardina color Habanera bolsillo	75 por 100

especificados en el artículo anterior, y al precio que se señalan, quedando la industria de la confección en serie terminantemente prohibida la fabrino podrá producir más que las pren- cación de otras prendas que no sean ción de estos precios.

Art. 2.º De la relación de tejidos das que a continuación se especifican los tipos anteriormente indicados ni que correspondan a las características técnicas de confección distinta que las que han servido de base para la fija-

Tipo	Desig nación		Tejido base	У	Precio ven- ta al públi- co por uni- dad
C-1	Camisa trabajo caballero	A.—1	Viehy	0.25	13,35
C-2	Camisa caballero		Sarga camisas	0.31	14,70
C-3	Calzoncillo corto		Lienzo crudo, plana o sarga		4,90
C-4	Calzoncillo largo	A3	Pisana azul	0.32	12,65
C -5	Calzoncillo largo	A 85	Lienzo crudo, plana o sarga	0,24	7.90
C-6	Mono recto cinturón	A.—30	Retor monos azul mahón	0.88	39.10
C-7	Mono solapa	A.—28 A.—225	Sarga monos) 0.55	36,50
C-8	Pantalón sólo		Sarga mono	. 0,40	18,40
C-9	Pantalón peto	A.—30	Sarga monos	0.55	27.85
C-10	Pantalón pana		Pana cordoncillo o lisa	0,76	33,30
C-11	Pantalón americano		Ohéster pantalón	0.77	26.30
C-12			» »	0.84	26.40
C-13	Pantalón bombacho		Retor curado	0.41	12,90
C-14			Vichy	0.15	9.65
C-15	Pantalón niño.—Talla 32	A95	Patén pantalón	0,31	13,20

Tipo	Pesignación		Tejido	base	Usos y consumos	Precio ven ta al públi co por uni dad
	No. 11. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	A 100				
C-16			Mantelería crepé b		0.33	19.60
C-17	Mantel vainica 220 × 153	_		»	0.49	19.60
C-18	Servilletas 55 × 55		Crepé blanca		0,04	2.55
C-19	Camisa imperio señora		Opal color		0,11	4.60
C-20	Camisa abierta con media manga señora		Cretona blanquead		0.24	11.45
C-21	Camisa cerrada señora				- "	8.95
C-22	Combinación señora		Opal color		0,16	6.40
C-23	Pantalón señora				0.11	5.10
C-24	Bata	A.—68	Percal estampado		0.02	16.70
C-25	Bata invierno	A.—26	Sarga franela		0,42	24,25
C-26	Delantal	A.—1	Vichy		0,01	7.25
C-27	Paño higiénico	A.—58	Paño higiénico 2/c		0,11	2.30
C-28	Paño »	A —57	» » seno	illo	0,03	1.15
C-29	Cubremantilla	A.—69	Opal color		.0.08	6.90
C-30	Jubón	A.—221	Piqué afelpado		0.10	4.50 `
C-31	Braga pico				0.09	4.75
C-32	Braga cinta		» »		0.09	4.55
C-33	Braga pico		Tela rizo lisa blanc	a	0.06	3.50
C-34	Mantilla		Piqué afelpado		0.24 .	8.90
C-35	Pelele percal.—Talla 40		Percal estampado		0.09	6.75
C-36	Camisita niña	A.—69	Opal color		0.04	2.50
C-37	Enagua niña	A.—69			0.05	3.60
C-38	Pantalón niña		» »		0.04	3.10
C-39	Delantal niño		Vichy		0.09	6.40
C-40	Vestido niña.—Talla 70		Percal estampado		0.01	11.30
C-41	Americana forrada pana		Pana cordoncillo o		1.36	64.30
C-42	Camisa niño		Percal estampado		0.20	12.55
C-43	Pantalón largo niño—Talla 32		Patén pantalón		0.45	18.00
C-44	Pantalón corto niño.—Talla 32		Pana cordoncillo o		0.31	17.25
C-45	Pantalón largo.—Talla 32			»	0.45	27.75
U-43	rambalon largo.—Tana 32	7130	> " "		0,10	2.,.0

En los precios de venta al público se encuentra comprendido el margen comercial del 14 por 100, el que con carácter general regirá para todas estas prendas de confección en serie.

El marcado de estas prendas se hará por medio de etiqueta marchamada en la que conste la razón social confeccionista, tipo de prenda C... y el precio de venta al público.

El Sindicato Nacional Textil comunicará a la industria de la confección en serie las características técnicas de confección de las prendas anteriormente relacionadas.

El Sindicato Nacional Textil remitirá una colección «Tipo» de la relación de prendas que anteriormente se indica a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, y otra a la Fiscalia Superior de Tasas.

Art. 3.º Los confeccionistas a medida con Tarjeta de Comprador podrán utilizar los tejidos que se relacionan en el artículo 1.º en la confección de toda clase de prendas que por encargo y a medida les hagan sus clientes, con la sola restricción de que no podrán utilizar en ningún caso tejidos que lleven en el orillo el precio de venta al público.

Art. 4.º Los suministros de prendas confeccionadas con destino a Organismos oficiales y particulares, como Hospitales, Sanatorios, Sociedades deportivas. Ayuntamiento, etc., que consumen periodicamente ciertas cantidades de prendas confeccionadas con uniformidad propia, podrán hacerse con el tipo de tejido que requiera dicho Organismo y la confección que al mismo interese, con la indicación de que los fabricantes confeccionistas vienen obligados a remitir al Sindicato Nacional Textil y Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio relación de los géneros que hubieran sido confeccionados, con indicación de metros utilizados y prendas suministradas, cuyas prendas en ningún caso podrán venderse al público.

Art. 5.º Los géneros complementarios de la confección, como los de percalina de mangas, forrerías, forros de bolsillo, entretelas, sargas corsete... ría, batista corsetería y piel corseteria, pueden consumirse indistintamente por cualquier industrial confeccidnista y para cualquier clase de prendas.

Art. 6.º Si en razón a las caracteluso regional se considerara conve-

niente su inclusión entre las relacionadas en el artículo segundo; se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio para que previo informe del Sindicato Nacional Textil. acuerde su fabricación, previa fijación de su precio y determinación del tipo de prenda y tejido a confeccionar.

Art. 7.º Todas las prendas confeccionadas que no estén incluídas en la relación especificada en el artículo segundo de esta Orden deberán ser liquidadas por el comercio antes del primero de mayo del corriente año.

Todas las prendas que a partir de dicha fecha no corresponden a estas especificaciones habrán de venderse con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio marcado en la etiqueta.

Art. 8.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de esta Orden, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogadas cuantas se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943. -P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

risticas de determinadas prendas de Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado, 17 de abril próximo, a las veintitres horus, sea adelantada la hora en sesenta minutos

Excmos, Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero.—El sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas sera adelantada la hora en sesenta minutios.

Segundo.-El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero.-En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto.—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal

Quinto.—Oportunamente se señalara la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1943.--P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal provincial de Tasas de Baleares don Gervasio Mingot Tallo, y continúe prestando sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas a las órdenes directas del ilustrisimo señor Fiscal superior.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Gervasio Mingot Tallo, Comandante de Infanteria y actualmente Fiscal Provincial de Tasas de Baleares, en virtud de Orden circular de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 7 de agosto de 1941 (BO mro 222), cese en el referido cargo, continuando prestando sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas como Fiscal Provincial de Tasas, a las órdenes directas del ilustrisimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1943.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Ramón .Díaz Fanjul preste sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Baleares.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aprobación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Ramón Díaz Fanjul, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Baleares, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento actual.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1943.--P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Nicolás Nombela Gallardo continúe prestando sus servicios en la Fiscalia Superior de Tasas como Inspector Fiscal de la misma.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden LETIN OFICIAL DEL ESTADO nú de 11 de octubre del mismo año,

Esta presidencia ha tenido a bien disponer que don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino, en comisión, en la Fiscalia Superior de Tasas, por Orden Circular de 27 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 2), continúe prestando sus servicios en la misma como Inspector Fiscal de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su oonocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1943.-P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DEL **EJERCITO**

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Exomo, Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de navío don José Pérez Ojeda v termina con el Guardia civil Francisco Lara Palaciós.»

Lo que de orden del Exemo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1942.-El General Secretario, Juan Herrera

Exomo. Sr ...

RELACION QUE SE CITA

	NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerbo	Situación	Haber que les corres.	Fecha en que deben empezar a percibirlo	ig.	Punto de red interesados y Hacienda por Co	e residencia de los os y Delegaciones de por las que deben cobrar	Fecha de la orden
					· ponde	Dia Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	de retiro
Ö Ü Ü	José Pérez Ojeda Juan Bantista Juan Iz-	Cap, navío	Armada	Retirado	1.125,00	l julio	1942 (Cádiz (a), (c)	Cádiz (a), (c)	
	ierdo isco Dávila Garei	Cap. provs	Infanteria	IdemIdem	900.00	1 septiembre	1942	:	(a)	
	Sandalio Cerrato Martin		Idem	Idem	862.50	di diciembre 1 octubre			Cád. (b), (c) Sevilla (b)	13- 9-942 (D. O. 230).
	Santiago Fatino de la Fe. Juan Fluxá Galmés	Idem	Ingenieros	IdemIdem	712.49	1 junio 11 noviembre	1941	Madrid	ë,	5.11.949 (D O 951)
⊐, ⊏ C	Félix Arce Gijemes	Idem	G. Civil	Idem	787,50	, , ,		Burgos	Burgos (b, c)	· · · ·
	Porficio Landinez Abréu	Idem	Caballería	Idem	433.33			Valencia	D. G. D. (c) Valencia	4-942 (D. O.
4 2	Antonno Garcia Vallejo Ræmón Cantalapjedra Ro-	Taem	Ingemeros	Idem	877,50	1 agosto	1942	Madrid	D. G. D	6- 4-942 (D. O. 83).
	drignez	Idem	Int. Aire	Idem	433.32	-		1.dem	m	20- 6-942 (B. O. A. 75).
. C	Argunita, tronzalez Ramos. Cástor Mediavilla Arce	Idem	Infantería	Idem	783.00	of agosto	<u> </u>	Idem	D. G. D. (c)	6 10 0/0 (T) 00001
	nez	Idem	Iden	•	297.80	4		Valencia	alenci	
	Ricardo Garrido Veicin Esteban Soler Torallas	Idem	Intendencia	Idem	187.50	1 febrero	1940	Madrid	D. G. D	1000 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
	Enrique Ayuso Ayuso		Idem	Idem	187,50			Murcia	Murcia	
Q	Alfonso González Arroyo	Jdem	Civil	Idem	365.66	- 4 ₹	2761	Madrid	G.	3- 7-942 (D. O. 149).
	Pedro Monleón de la Torre		Infantería	Idem	90.00	1 diciembre		Idem	(©)	9-11-942 (D O 256)
ت د س	Ignacio Barrera Carballo	Teniente	Idem	Idem	862.50	<u> </u>		Zamora	nora	(D)
	José Barberá Castellet	Idem	Idem	Idem	259.00	1 alcienanie 11 abril		La Coruna	La Coruña	9-11-942 (D. O. 255).
	10	Idem	Caballería	Idem	852.50	-		Córdeba	rdoba	(D, O,
	Manuel Abella Lopez	Idem	Artilleria	Idem	8 600 8	1 noviembre	1942	Lugo	Lugo	16-11-942 (D) O 261).
	Daniel Gonzalez Estalavo.	•	Idem	Jdem	552.50	4 + 1		Gem	D. G. D. G.	G
ر بي -	José Dosch Martín	Idem	G. Civil	Idem	787.50	Н.	1942	Frera		309-942 (D. O. 222).
	Pablo Sánchez Hernández.	٠.	Honorario	Idem	250.00	1 septiembre	10-01	A.barete	Albacete (c)	
E 8	Juan José Bilbao Amézaga	Idem	Idem	Pensionado	500.00	,	1042		D. G. D.	
- ₂ 2	Marcos Villanún Inienez	Idem	Idem	Idem	00.000	abril	10:01	Citternica	Vizeava	
U.C.	Liciaga Gas	•		Idem	500,000			Description Oct.	Navaria	
	silla	Alférez	G. Civil	Retirado	787.50	1 diciembre	1501	Agudo	C Real (c)	
ب پ	José Brañas Cancelo	2.º manta	Armada	Idem	175.00	1 septiembre		Badajoz	Badajez	23-9-942 (D. O. M.ª 216)
	Airedo vazquez l'enedo Jaime Orozeo Sariano	J. manjta	Idem	Idem	500.00	1 julio 1 configuilino		La Coruña	:	<u> </u>
	Miguel Guillén Conesa	Ide:n	Idem	Idem	300,000	1 septiembre		Idem	Ldem	14-0-942 (D. O. M.* 182)
	dez		Idem	Idem	Z75 00	1 septionbre 1942		La Coruña	La Coruña	(D. O. M.ª
. 5 . 3 . 3 . 3	Angel Garcka Caamano Jux. Sebastián Maura Nocheto Laux	Aux. I.º Torp	Idem	Idem	330.00[1	I noviembre 1942		_	:	7-10-942 (D. Q. M.ª 223)

1942 Cartagena Cartagena 6-2-942 (D M. a 32). 1940 Valencia Valencia 1940 Valencia Valencia 1940 Valencia Valencia 1940 Valencia Valencia 1940 Valencia 1940 Valencia	1942 La Coruña La Coruña 7-3-942 (D. O. M.ª 176), Cartagena Cartagena	40.	La Coruña La Coruña 26-2-942 (D. O. M. 48).	5-6-942 (D. O. M.* 123). 29-9-942 (D. O. M.* 220)				24- 7-942 (D. O. 168).		() ()	40 (D. O. 82).	1- 7-942 (B. O. A. 84).		27-10-942 (D O 942)		42 (D. O. 170).	26-10-942 (D. O. 241).		
na 6-2-942 c) 6-8-941	uña 7-8-942 (D		uña 26-2-94	Cartagena Cartagena 5-6-942 (D. Cadiz	\$	Barcelona	Barcelona (c)	ler 24- 7-9	(c)	Cádiz (c, e)	Murcia Murcia 10- 0-340 (D. O. 02).		: ②		Orense (c)	Murcia 30- 7-942 (D. O. 170).	a 26-10-9	(c)	
ren a ia	La Coruña La Coruña Cartagena	Idem Idem .	oruña La Con	Cartagena Cartage Cádiz	Pairna Baleare	Barcelona Barcelona	Barcelona Barcelo	Santander Santander Castellón Castellón	Graus Huesca (c)	Centa Cádiz (a Murcia	Madrid D. G.	Barcelona Barcelo	Gallur Zaragoza					
julio 1942 Cartagena junio 1940 Idem		1940	1842	1957	1942	25.5	194:1	agosto 1942 Santa agosto 1942 Caste	1942		1942	1942	re 1941 1949	re 1942	1941		octubre 1942 Bráca	1939	1942
83,57 1 mar 533,35 1 jul 225,00 1 jur	337.591 octubre 205,751 marzo	155.25 1. octubre 143.75 1 abril		100.00 l enero	 ,	216.6511 febrero		480.90 1 ago	r-1		375,00 agosto	_	562.53 septiemb		240,00 1 noviembre		_	186,65 1 ahril	33,02 septiembre
E E E		E E		/ ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	a			: : : : : :	 E	: : : :	: :	m	:: ::: :::			E	u		
Inf. Marina. Idem	Armada Idem	Idem Idem	Idem	Idem Idem		Idem . Idem .		Idem Idem Idem Infanterfa Idem		Idem	: :	Idem .	vil Idem .	Idem .	Idem				Idem Idem
	Sarg. fog Armada Cabo fogn Idem	Idem Idem	Idem Idem	Op. 2.ª Mtz. 1dem	Idem		Paradista	da Infanterfa	Idem G. Civil	Idem .	M.º Banda Infanteria	Sargento Aviación Idem .	Idem	Idem Idem Idem	Idem Idem Idem .	Idem Idem	Idem Idem	Idem Idem	riancisco Lara Palacios Idem Idem Idem

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo, a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.
- (d) Previa liquidación de las cantidades que hubiera percibido.
- (e) Con dereoho a percibir mensualmente la cantidad de 12.50 pesetas por la ponsión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroqui)

ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detallan al personul que se relaciona, como herederos de indigenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («D. O.» número 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruccos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOVEMBER DE LOS DIFFERENCES	Parentesco	RESIDEN	CIA DE LOS II	NTERESADOS	Importe de la
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	causantes	Kabila	Fracción	Poblado	debe percibi
Fatima Bent Alí Aomar Rahma Bent Mehand Ben Mohammedi Mohammed Ben Abdel-lah Ben Mohammed Feddala Bent Mohammed Ben Feddal	Huérfano Idem Idem Idem	Senhaya Bokoia Targuist Beni Selman.	Buenzar Taguidit · Iguelmelud Beni Helú	Amastan Tichi Ali Nael Ben: Bari	1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00
Abdelkrim Ben Sel-lam Ben Mchammedi	Idem Idem Idem Idem	B. Uriaguel. Quetama Idem B. Mesauar. B. Uriaguel.	Beni Hadifa Aonzar Suehel Ait Sefli B. Abdel-lah	Mekor	1,500,00 1,500.00 1,500.00 1,500.00 500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Hamida Ahmed Ben Mohammed Ben Dahaman Hamido Ben Ahmed Ben Abdel-lah Rahama Bent Ahmed Ben Abdelkrim	Idem Idem Idem	Ulad Settut. B. Ihamed Idem Beni Siad	Ulad Chej Taliuen Keket Beni Helil	U. Mecheli B. Hadifa Hesai-lal Agulal	350.00 1.500.00 1.500.00 1.500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Abdelselam	Idem	Ajmas Bajo.	Beni Seruil.	Beni Hentilach	750,00 750,00
Fettuch Bent Butahar Ben Alí Marzok Ben Fatima Bent Bokoia Bent	Idem ' Idem Idem	Beni Mesdui	Beni Busmar	Beni Busmar	375,00 375,00 375,00 375,00
Habiba Bent Mohammed Ben Amar Mohammed Ben Nuha Bent	Idem Idem Idem	B. Uriaguel.	Ait Yusef	Tafras	187.50 187,50 187,50
Chaib Ben Chaib Ben Amar	Idem	Idem	B. Abdel-lah		500,00
Fatma Bent Sel-lam Ben Mohammed	Idem Idem	Larache	Yem. Bachar	_	750,00 75 0 ,00
Hamed Ben Sel-lam Ben Abdelkader	Idem Idem	Idem	Barrio Nuevo	-	1.500,00 1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Hassan Ben	Idem Idem	Senhaya	Benu Mediu.	· Ihosen	750,00 750,00
Mohammed Ben Lachmi Ben Mohammed	Idem	Beni Seddak	Ait Arbi	Tiguisa	1.500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Hamed	Idem Idem Idem	Idem	Idem	Tel. Quetama.	500,00 500,00 500,00
Fatima Bent Abdselam Ben Mohammed Embarek Ben Mohammed Ben Embarek Mohammed Ben Ali Ben Hamido Mohammed Ben Hamed Ben El Hach	Idem	Jolot Idem B. Iahamed. Tetuán	Yem. Tolba. Tel. Reisana Biman Lahin	lmenuan U. Said Damien Meritnen	1,500,60 1,500,00 1,500,00 1,750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Amar Sfia Bent Rahnia Bent	Idem Idem Idem	Uezaua	Beni Faglu.	El Tahsit 1	500.00 500,00 500,0 0
Mohammed Ben Abdselam Ben Mohammed	IdemIdem	Alh Serif	Yilali	Sidi Hof	750,00 750,00

QUE SE CITA

	ha de ce percibo misma	de la	DATOS DE L	OS OAUSANTES		
Día	— Mes	Afio	Nombres	Ouerpos	Clase	Número .
31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	dicbre.	1948 1952 1942 1952 1954 1952 1945 1949 1950 1950	Alí Ben Aomar Ben Mohammed Mehand Ben Mohammedi Ben Bokir Abdel-lah Ben Mohammed Ben Targuisti Mohammed Ben Feddal Ben Sel-lam Sel-lam Ben Mohammed Ben Uriagli Mohammed Ben Mohammed Ben El Gambri Abdselam Ben Ahmed Ben Hammú Lahasen Ben Abdselam Ben Tafi Hammú Ben Amar Ben Haddú Hohammed Ben Hamidan Ben Hammú Mohammed Ben Dahaman Ben Seruali Ahmed Ben Abdel-lah Ben Lehandi Ahmed Ben Abdelkrim Ben Siati	Mehal-la de Tetuán 1 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Askari Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	3.802 2.151 382 3.714 2.010 3.832 3.328 2.104 4.638 2.068 7.829 6.618 6.937
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1950 1953	Mohammed Ben Abdselam Ben El Homsi	Idem	Idemī	6.757
31 31	dicbre, diobre, dicbre,	1944 1948	Butahar Ben Ali Ben Mohammed	Mehal-la del Rif 5	Idem	2.402
	dicbre, dicbre, dicbre,	1953	Mohammed Ben Amar Mohammed	Idean	Idem,	3.78 4 .
31	dicbre.	1949	Chaib Ben Amar Ben Haddú	Idem	Idem	4,638
	dichre. dichre.		Sel-lam Ben Mohammed Ben Garbaui	Regulares de Tetuán 1	Soldado	5.734
	dicbre. dicbre.	-	Sel-lam Ben Abdelkader Ben Kassem	IdemIdem	IdemIdem	• 7.586 6.245
	dicbre. dicbre.		Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach	Idem	Idem	6.208
31	dicbre.	1946	Lachmi Ben Mohammed Ben Sussi	Idem	Idem	6.229
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1950	Mohammed Ben Hamed Ben Alí	Idem	Idem	14.603
31 31 31	dicbre, dicbre, dicbre, dicbre.	1950 1951 1942	Abdselam Ben Mohammed Ben Buselham Mohammed Ben/Embarek Ben El Holti Ali Ben Hamido Ben Drauien Hamed Ben Hach Ben Asus	Idem	IdemIdemIdemIdem	255 2 127 6 048 59
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1952	Mohammed Ben Amar Ben Maalen	Idem	Soldado	1.211
A .	dicbre. diobre.		Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	367

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	RESIDENC	IA DE LOS IN	TERESADOS	Importe de la
NOMBRES DE ROS INTERESADOS	causantes	Kabila	Fracción	Poblado	debe percibir
Fatma Bent Hamed Ben Abdselam	Huerfano Idem	Ulad Settut.	Ulad Auri	Ulach Bachir	583,33 583,33 583,33
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	Mahadib	Ulad Manzor	1.500,00
Fatma Bent El Bikei Ben Abdel-lah Yamina Bent Asso Ben Galia Bent	Idem	Beni Buyahi	Ulad Absó	Aachoten	375.00 \ 375.00 \ 375.00 \ 375.00
Fatima Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	U. Abdaim	Ulad Soliman.	750.00 750,00
Fatma Bent Mohand Ben Al-lal	Idem	Idem	Ihianen	Lmohataren	1.500,00
Arahama Bent Hamed Ben Ali	IdemIdem	Idem	Ul. Abdel-lah	Yerabat	750.00 750,00
Haddú Ben Buyemaa Ben Moh	Idem Idem Idem Idem	Beni Tuzin Ulad Settut. Masugha Idem	Ait Tesef Ait Abien Nador Idem	Talamagait El Guer Poblado Moro. Idem	1:750.00 1.500.00 1.500.00 1.500.00
Uiasa Bent Hamed Ben Moh	IdemIdem	Beni Chicar.	Bughomaren,	U. Ihnora	750.00 750,00
Fatima Bent Moh Ben Dris Dris Ben	IdemIdem	Beni Sidel	Beni Faklan	Ihamanen	750.00 750.00
Mohamemed Ben Mimun Ben Amar Fatima Bent Abderrahaman Ben Mohammed Fatima Bent Mohatar Ben Hammú	Idem Idem Idem	Idem Beni Chicar. Masucha	Idem	Telat	1.750,00 1.500.00 1.500,00
Aicha Bent Brahin Ben Hach Sahia Bent Mohammed Ben	Idem Idem Idem	Idem	Villa Nador.	Poblado Moro	583,33 583,33 583,33
Mohand Ben Hamed Ben Mizzian Fatma Bent Mohand Ben El Alf Halima Bent Tahar Ben Mustafa Yamina Bent Hamed Ben Meheyub Fatma Bent Mohammed Ben Tahar	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem	Idem Idem Idem Mul. Hassan Imestren	Idem Liem Idem Idem Buserrak Imesiren	1.750.00 1.750.00 750.00 1.500.00 1.500,00
Mohammed Ben Hamed Ben Alí	Idem	Quebdana	Sahanin	Bu Achanen	750,00 750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Chaib	Idem Idem	Tensaman	B. Marganin	Drifa	750.00 × 750,00
Mimun Ben Abbir Ben Mohand	Idem	Metalza	Ait Akon	Ait Al-lal	1.500,00
Mohand Ben Amar Ben Mohand	Idem Idem Idem	Idem	Ulad Hammú	Ulad Amar	500,00 500,00 ©0,00
Safii aBent Ahmed Ben El Hach El Batul	Idem Idem	Ceuta	Príncipe	<u> </u>	750,00 - 750,00

	na de ce percibo misma	de la	DATOS DE L	OS CAUSANTES		
DI8	Mes	Afio	Nombres	Ouerpos	Clase .	Número
31	dicbre. dicbre.	1950	Hamed Ben Abdselam Ben Hamed	Regulares de Melilla, 2	Cabo	11.29 0
31	dicbre.	1955	Mohammed Ben Mohand Ben Maidas	Idem	Soldado	13.403
31 31	dicbre. dicbre. dicbre. dicbre.	1947 1948	El Bikei Ben Abdel-lah Ben Assć	Idem	Idem	13.079
	dicbre. dicbre.		Mohammed Ben Mohammed Ben Embark	Idem	Idem	9.806
31	dicbre.	1953	Mohand Ben Al-lal Ben Mohand	Idem	Idem	13.476
	dicbre.		Hamed Ben Alí Ben Hamud	Idem	Idem	20.027
31 31	dicbre. dicbre. dicbre. dicbre.	1942 1949	Buyemmaa Ben Moh Ben Cherhi	Idem	Cabo Soldado Idem Idem	4,030 22.689 13.946 15.004
	dicbre.		Hamed Ben Moh Ben Tamo	Idem:	Idem	16.943
	dicbre.	1	Moh Ben Dris Ben Amar	Idem	Idem	18.153
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1951	Mimun Ben Amar Ben Mimun Abderrahaman Bon Ahmed Ben Chamú Mohatar Ben Hammú Ben Lahasen	Idem — Idem Idem	Cabo Soldado Idem	12.249 9.364 11.108
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1952	Brahim Ben El Hach Tahami	Idem	Cabo	6.782
31 31 31	dicbre. dicbre. dicbre. dicbre.	1952 1944 1952	Hamed Ben Mizzian Ben Hamed Mohand Ben Ali Ben Hamed Tahar Ben Mustafa Ben Ahmed Hamed Ben Meheyub Ben Amar Mohammed Ben Tahar Ben Amar	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	4.606 13.761 20.840 19.841 11.152
31 31	dicbre. dicbre.	1951 1953	Hamed Ben Alí Ben El Hach Amar	Idem	Idem	17.57 6
'31 31	dicbre. diobre.	1949 1951	Mohammed Ben Chaib Ben Hammú	Idem	Idem	25.41 3
	dicbre.		Abbir Ben Mohand Ben Mohand	Idem	Idem 	13.835
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1948	Amar Ben Mohand Ben Si Amar	Idem		25.436
	dicbre. diobre.		Ahmed Ben El Hach Ben El Filalli	Regulares de Ceuta 3	Idem	4.862

	Parentesco	RESIDEN	CIA DE LOS I	NTERESADOS	Importe de .
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	Kabila	Fracción	Poblado	pensión qu debe percib
Rehimo Ben Abdeselam Ben Mohamed	Huérfano Idem	Ceuta	Hadu	P de Sanidad	750,00 750,00
Fatima Bent Mohammed Ben Estitu	Idem	Idem	Príncipe	-	1.500,00
Fatima Bent Abdelkader Ben Hammú	Idem	Idem	Idem	-	500,00 500,00 500,00
Abdselam Ben Buyemaa Ben Mohammed	Idem Idem Idem	Idem	Hadú	C. Regulares.	437,50 437,50 437,50 437,50
Dris Ben Hamed Ben Haddú	Idem	Beni Tuzin.	Beni Acki	Irrimatin	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Laarbi	Idem	Jolot	Alcázar	Azir Buber	750,00 750,00
Fatma Ben Mohammed Ben Sel-lam	·Idem	Idem	Idem	La Hara	1.500,00
Abdselam Ben Moh Ben Chaib Mohammed Ben Amar Ben	Idem Idem	B. Uriaguel.	B. Buaiach.	Iguemamano	500,00 . 500,00 500,00
Mohammed Ben Hassan Ben Mohammed, Abdselam Ben	IdemIdem	Anyera	Garbaui	Idra	375,00 375,00
Dris Ben Alí Ben Kassen Ahmed Ben Lehden Ben Si Hamed	IdemIdem	Tetuán Alli Serif	Trankat Merka Debab	Luica Yahguta	1.500,00 1.500,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Mohammed	IdemIdem	'Alcázar	Sidi Reduan	Sidi Reduan	750,00 750,00
Aicha Bent Buselham Ben Mohammed	Idem	Idem	Duar Rufai.	Rafai	1.500,00
Sahara Bent Mohammed Ben Hamed	,IdemIdem	Jolot	U. B. Dauer	_	750.00 750,00
Arkia Bent Mohammed Ben Al-lal	IdemIdenı	Idem	Anamara	Anamara	750,00 / 750,00
Aicha Bent Laisi Ben Abdselam	Idem	IdemIdem	Aleázar An Amara	Rat Buchera	1.500,00 1.500,00
Mohammed Ben Yel-lul Ben Ali	IdemIdem	Idem	Beyer	Ulad Chedia	750.00 75 0 ,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Laarbi	IdemIdem	Alcazarquivir	D. El Askar	<u>-</u>	500.00 500,00 500,00
Fatma Bent Buchta Ben Lahasen Abdel-lah Ben Mohammed Ben Al-lal Hamido Ben Abdselam Ben Kaddur Hamed Ben Brahim Ben Mohammed	Idem	Idem	Mesal-la D. El Askar Sidi Buha La Hara	Mesal-la Duar-Askar Morisi La Hara	1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00

			1			
	cha de co	de la	DATOS DE LO	S CAUSANTES		
Die	mism:	Año	Nombres	Ouerpos	Clase	Número
	diobre, dicbre.		Abdselam Ben Mohammed Ben Morabet	Regulares de Ceuta 3	Soldado	12,479
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Estitu Ben Laidi	Idem	Idem	16.246
31 31 31	diobre, diobre, diobre,	1951	Abdelkader Ben Hammú Ben Serradi	Idem	Idem	1
31 31 31 31	diobre.	1948 1951	Buyemaa Ben Alimed Ben Sel-lam	Idem	Cabo	3.200
31	dicbre.	1951	Hamed Ben Haddú Ben Mohand	Idem	Soldado	15.578
	diobre.		Mohammed Ben Laarbi Ben Serefi	Idem	Idem	16,905
31	diobre.	1949	Mohammed Ben Sel-lam Ben Hamus	Idem	Idem	19.399
31م	dicbre. dicbre. dicbre.	1951	Moh Ben Chaib Ben Amar	Idem	Idem	22.165
31 31	dicbre. dicbre.		Hassan Ben Mohammed Ben Siflis	Idem	Idem	16.715
			Alí Ben Kassen Ben Meyati Lahsen Ben Ahmed Alí	Regulares de Larache 4 Idem	Idem	17. 882 11.076
	dichre. dichre.		Abdselam Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	Idem	17.862
31	dicbre,	1950	Buselham Ben Mohammed Ben Lachmi	Idem	Idem	7.247
	dichre. dichre.		Mohammed Ben Hamed Ben Bachir	Idem ·	Idem	17.142
	dichre dichre.		Mohammed Ben Al-lal Ben Laarbi	Idem	Idem	11.904
	dicbre. dicbre.		Laiachi Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem	Idem	16.5 23 12.69 9
	diebre. dicbre.		Yel-lul Ben Ali Ben Hamed	Idem	Idem	10.360
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1950	Abdselam Ben Laarbi Ben Hamed	Idem	Idem	6.987
31 31	dichre. dichre. dichre. dichre.	19 4 5 19 4 2	Buchta Ben Lahasen Ben Abdselam Mohammed Ben Al-lal Ben Hamed Abdselam Ben Kaddur Ben Mailudi Brahim Ben Mohammed Ben Lahasen	Idem Idem Idem Idem	Idem	16.418 12.921 14.304 15.265

	Parentesco	RESIDENC	IA DE LOS IN	TERESADOS	Importe de l
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	Kabila	Pracción	Poblado	debe percibi
Chama Bent Mohammed Ben Sel-lam Safia Bent Sel-lam Ben Kamla Bent	Huérfano Idem Idem	Alcazarquivir	,	Matadero	375,00 375,00 375,00 375,00
Fettom Bent Abdselam Ben Abdselam	Idem	Idem	D. El Askar	Duar El Askar	750,00 750,00
Mohammed Ben Yel-lul Ben Mohammed	Idém	Alcázar	Idem	Idem	1.500,00
Mohammed Ben Kassen Ben Abdselam	Idem	Idem	Sidi Kamel.	Sisi Drais	750,00 750,00
Fettmon Ben Marzuk Ben Hach Hamed	Idem	Idem	Escriña		1.750,00
Embarek Ben Meheyub Ben Mohammed	Idem	Alcazarquiv ir	Sidi M ohluf.	Sidi Mehlud.	87 5,00 87 5,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed Fatima Bent	Idem	Alcázar	El Askar	El Askar	750,00 750,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Laarbi	Idem	Idem	Escriña	C. del Sisen	750,00 750,00
Fatma Bent Benaisa Ben Abdelkader	Idem	Alcázar Idem	Duar Askar.	Duar Askar —	1.500,00 1.750,00
Mimmin Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem Idèm Idem Idem	Beni Tuzin.	Beni Taaban	Igargoguen	300,00 300,00 300,00 300,00 300,00
Fatma Bent Kaddur Ben Said	Idem Idem Idem	Metalsa Masucha Beni Buifrur	Ulad Hammú Nador Uiksan	Beni Ukil Poblado Moro Ibarudien	1.500,00 750,00 1.500,00

MINISTERIO DE MARINA

Convalidación de tiempo servido en la Armada al personal de la Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone que el tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña se considere como servido en la situación de excedente en las dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Empresas subvencionadas o no.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada en caso alguno irrogar pe por el Oficial primero de Maquinas de la R. N. M., don Manuel Estrada mente se prestaron a ello,

Madariaga, solicitando le sea computado el tiempo servido en la Armada durante la pasada campaña como si hubiera continuado al servicio de la Compañía Naviera «Aznar», a los efectos de los derechos adquiridos en la Caja de Previsión de la citada Compañía:

Visto lo que disponen las Leyes de Reclutamiento vigentes, respecto a derechos que puedan corresponderles a los individuos que, desempeñando destinos en el Estado, Provincia, Municipios y Empresas intervenidas o subvencionadas, sean movilizados, y teniendo en cuenta que el haber prestado servicio en la Marina militar durante la pasada campaña no puede en caso alguno irrogar perjuicios de ninguna índole a los que voluntariamente se prestaron a ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña, o movilizaciones que en lo futuro se dispongan, se considerará, a todos los efectos, como servido en la situación de «excedente» en las dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Empresas, subvencionadas o no, en que prestara sus servicios al ser movilizado.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

MORENO

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante,—Sres. ...

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LO	OS CAUSANTES		
Dĩa	Mes	, Afio	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31 31 31 31	dicbre. dicbre. dicbre. dicbre.	1944 1945	Mohammed Ben Sel-lam Ben Hach Lahasmi	Regulares de Larache 4	Soldado	m. 64 1
31 31	dicbre.		Abdselam Ben Abdselam Ben Hamed	Idem	Idem	21.209
31	diobre.	1951	Yel-lul Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	6:614
	dicbre. dicbre.		Kassen Ben Abdselam Ben Hamed	Idem	Idem	7.469
31	dicbre.	1946	Marzuk Ben Hach Hamed Ben Ali	Idem	Cabo zazze.	682
	dicbre. dicbre.		Meheyub Ben Mohammed Ben Abderrahaman	Idem	Idem	1.445
	diobre.		Mohammed Ben Mohammed Ben El Ogarki	Idem	Soldado	1,089
31 31	dicbre.		Abdel-lah Ben Laarbi Ben Yialah	Idem	Idem	¥.078
`31 31	dicbre. dicbre.		Benaisa Ben Abdelkader Ben Mohammed	Idem	Idem	7.149 270
31 31 31	dicbre. dicbre. dicbre. dicbre. dicbre.	1947 1949 1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú	Regulares Alhucemas 5	Soldado	310
31	dicbre. dicbre. dicbre.	1942	Kaddur Ben Said Ben Mesaud Mehand Ben Mohand Ben Mohand Tieb Ben Abderrahaman Ben Mohammedi	Idem Idem	Idem	3.376 9.398 4.436

Oposiciones

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.

Excmo. Sr.: Como resultado de la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de 13. Intendencia de la Armada, convocadas 14. D. Javier Aguirre de Cárcer y por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 2), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

- 1. D. José Cortés Pardo.
- 2. D. Emilio Mesa Galán.
- 3. D. Isaac Albarran Marzal.

- D. Rafael Montojo Salinas.
- D. Joaquín Prats del Campo. D. Adriano Hurtado Castellano.
- 7. D. Manuel Macian Cólera.
- D. Ramón García Gisbert.
- D. Juan Bernabéu Domenech.
- 10. D. Juan Angel Morales Aguilar.
- 11. D. José Quijano Párraga.
- D. Manuel Blas Osorio. 12.
 - D. José Manuel Ruiz Rubio.
- López de Sagredo.
 - D. Luis Estévez Seoane.
- 16. D. Angel Balmaseda Amelivia.
- 17. D. Rafael Viniegra Velasco.
- 18. D. Gonzalo de los Santos Martinez Añibarro. - Documentación incompleta.
- 19. D. Juan Manuel Pastor de Alfaro.
- 20. D. Sixto Molins Lopez.
- D. Francisco Bernal Ristori.

- 22. D. Francisco Javier Delgado Moncada.
- D. Enrique Nuche Pérez.
- D. Antonio Molins Ristori.
- 25. D. Fernando Sanz Aponte.
- 26. D. Ricardo Iglesias-Ussel Lizán.
- D. Pablo Otero Garcia.
- 28. D. Antonio Monroy Alvarez.
- D. Adolfo Miguel Esteban
- D. Pedro Vez Garcia.
- 31. D. Vicente Segura Castro.
- 32. D. Luis Medina Peinado.
 - D. Francisco Cubi Robert.-Documentación incompleta.
- 34. / D. Alfredo Martínez Anaya.
- 35. D. Rafael Molina López.
- 36. D. Francisco Luque Beira,
- 37. D. Luis F. Enamorado Pascual, 36. D. Jaime J. Estades Joy.
- 39. D. Ignacio Egea Sastre.—Docus mentación incompleta.

- 40. D. Ramón Martínez Gayol.—Documentación incompleta.
- 41. D. Carlos Pastrana Compairet.
- 42. D. Salustiano Fernández Aparicio.—Documentación incompleta.
- 43. D. Miguel Guilloto Uhthoff.
- D. Luis Fernández de Valderrama.—Documentación incompleta.
- 45. D. Manuel Pantin Lorenzo.
- 46. D. José María Martí Pérez.—Documentación incompleta.
- 47. D. Laureano Mota Calderón.—
 Documentación incompleta.
- 48. D. Francisco Ariza Aroni.
- 49. D. Luis Mas Fernández-Yáñez.
- 50. D. Ramón Montojo Belda.
- 51. D. Francisco Baturone Jiménez.
- 52. D. José Bravo Hidalgo.
- 53. D. Bernabé Lucio Lorenzo.
- 54. D. Luis Montero de León.
- 55. D. José C. Ponce Cordones56. D. Esteban Torralya Fernández.
- 57. D. Mariano Blanco González.
- 57. D. Mariano Blanco Gonzalez.
- 58. D. Federico Rodríguez Cayuela.59. D. José Antonio Pruñonosa Bur-
- guet. 60. D. José María Sánchez-Ocaña Vierna.
- 61. D. Miguel C. Hertfelder Serrano.
- 62. D. Jorge Pardo Llopis.
- 63. D. Antonio Nadal Romero.
- 64. D. Eduardo Campoy Fernández.

 Documentación incompleta.
- 65. D. José Ignacio Normant Bergamin.
 - D. Fernando Zarrabeytia Edilla.
 División Española de Voluntarios en Rusia.—Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores no admitidos deberán retirar del Secretario del Tribunal de exámenes la documentación presentada entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

MORENO

rasia esispesia reeso.

Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz. Señores ...

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para Sanidad del Ejército del Aire, en las condiciones que se determinan.

Se convoca a concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para el curso del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940, por el que se crea el Cuerpo de Sanidad del Aire; teniéndose en cuenta en su provisión la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y Decreto de 7 de mayo último, referente a ex combatientes de la División Española de Voluntarios.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no superior a treinta años, cumplidos antes del día 15 de julio de 1944, fecha señalada para la terminación del curso, para los aspirantes civiles, y treinta y cinco años para los Oficiales provisionales, de complemento y provisionales.

c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente

para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expuisado de ningún Organismo del Essado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

- e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.
- f) Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Academia de Sanidad (Núñez de Balboa, núm. 115, Madrid), deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

- b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
 - c) Certificado de penales.
- d) Declaración jurada en la que harán constar, aquellos que estuvieron en zona liberada durante la guerra, que no pertenecieron al Ejército rojo como Oficiales o como Médicos asimilados a tal categoría.
- e) Declaración jurada en la que hagan constar su absoluta adhesión

a la Causa Nacional; a este documento podrán afiadir los que consideren convenientes para demostrar diche adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida.

Caso de que dicha investigación hubiese resultado desfavorable, causará baja en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

- f) Certificado del título médico o certificado del depósito de pagos para el mismo, y cuantos documentos se acrediten como méritos castrenses, científicos o de formación médica.
- g) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.
- h) Dos fotografías del interesado, de tamaño carnet, de frente y descubierte.
- i) Copia de la Hoja de Serviclos o de la Filiación, cuando proceda; copia de la Hoja de Hechos o de Castigos; informe de la Junta de Jefes.
- j) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia de Sanidad de Madrid, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesional.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoricos muertos en campaña o de sus resultas.

- 3.º Los Suboficiales profesionales.
- 4.º Las clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas en 1 de septiembre próximo.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de mayo del presente año, no admitiéndose ninguna llegada con posterioridad a esta fecha, toda vez que esta convocatoria se publica con la anticipación suficiente para que pueda ser debidamente conocida y pueda ser preparada la documentación hasta la fecha señalada.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia de Sanidad de Madrid notificándole haber sido admitido al examen o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretario pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 6.º a) Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la presente disposición.

- b) La oposición, para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, constará de tres ejercicios, cuvos temas serán sacados a la suerte del programa publicado por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 72, de fecha 16 de junio de 1942):
- 1.º Oral.—Exposición de cuatro temas, uno de cada grupo. En el desarrollo de cada uno se invertirán quince minutos como máximo.
- 2.º Clínico.—Exploración de un enfermo durante quince minutos y exposición del caso, con diagnóstico y tratamiento, en un plazo máximo de doce minutos.
- 3.º Práctico.—Sobre el cadáver; consistirá en una operación del programa antes citado, ateniéndose a lo que en el mismo se determina, e invirtiendo en la misma un tiempo máximo de veinte minutos. A esta operación precederá una exposición oral de la anatomía topográfica de la región operatoria y técnica quirúrgica, indicaciones y contraindicaciones de la operación, así como también de todas las cuestiones relacionadas con la misma. El tiempo máximo de esta exposición oral será de veinte minutos.

Art. 7.º El reconocimiento médico se efectuará el día 1 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana; ios exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento, y tanto éste como aquéllos tendrán lugar en los locales del Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (Núñez de Balboa, número 115).

Las fechas exactas, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en los tablones de anuncios de dicho Centro.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causas de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico sin perjuicio de ser comprobado por el Médico del Aire que se designe para este servicio, y con el informe, acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si en esta segunda llamada tampoco compareciese, será

baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 9.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal examinador estará compuesto por cuatro vocales, nombrados entre los Jefes y Oficiales con destino en la plantilla de la Academia de Sanidad de Madrid y a propuesta del Director de la misma, el cual actuará de Presidente.

Cada miembro del Tribunal puntuará cada ejercicio con puntos de uno a diez siendo la puntuación mínima para aprobar cada ejercicia la de 25 puntos, obtenida por la suma total de las puntuaciones particiales de cada miembro del Tribunal, siempue que en éstos haya una mayoría en favor de la aprobación del ejercicio

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden riguroso de conceptuación, resultado de la suma de puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten según baremo que se expondrá en la tablilla de la Academia de Sanidad.

El Director de la Academia de Sanidad someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación conceptuada de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, incrementada con los puntos del baremo, y obtenida la aprobación, se expondrá con la puntuación correspondiente en el tablón de anuncios formulándose en consecuencia relación propuesta de los aspirante que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

- a) Prestar o haber prestado servicio en Aviación como Oficial Médico y mayor tiempo de este servicio.
- b) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.
- c) Entre militares y paisanos, el militar.
- d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en el citado concurso oposición serán promovidos al Alféreces Médicos, siguiendo el curso correspondiente a la disciplina y enseñanzas médico-castrenses, con una duración total de diez meses. El curso comenzará el día 15 de septiembre del presente año y finalizará el 15 de julio de 1944.

Finalizado el curso con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Médicos.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

VIGON !

Cursos

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se designa para asistir al Curso de Vuelos sin Motor en la Escuela de Somosierra a los aspirantes que se mencionan.

Han sido designados alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela de Somosierra, conforme a lo reglamenta. do por el Ministerio del Aire, los individuos que a continuación se relacionan quienes serán pasaportados con destino a esta capital y regreso, por las autoridades correspondientes de su punto de residencia, del Ejército del Aire si las hubiera o, en su defecto. por las del Ejército de Tierra, con cargo al del Aire; debiendo presentarse en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (General Oraa, número 30), el día cinco de abril proximo, de ocho a nueve de la mañana. al objeto de sufrir reconocimiento mes dico y después en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (Magdalena, número 12) para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos. Deberán hacer su presentación con

ASPIRANTES SIN TITULO

el uniforme reglamentario del par-

tido.

Juan Antonio Almansa de Castro. Pedro Antolín Molledo. Luis María Aranaz Ochoa de Retana

José Arnáu Díaz. Juan Artolachiri Ramos. Javier Bello Orero. Francisco Bermejo Llinás. José Antonio del Campo Mediavilla. Francisco Campos Corchero. Manuel Colomina Berenguen, Jacin'to Cuadra Oliveros. Joaquín Chavero Pascual. Manuel Enguid Celedonia. Crisanto Fernández García. Alejandro Fery y Torres. Maximiano Fuentes Fuentes. José García Fernández. Hermenegildo García Garrido. Jesús García Parra de la Cruz. Emilio García Rodríguez. Fernando Garfella Moreno. Ovidio Gómez Martínez. Leandro Gracia Monclús. Juan Ramón Hernandorena Fuentes. Javier Ibarguen Lanzagorta. Jaime Julve Congel. Enrique Lasheras Martinez, Francisco Lizárraga Gil. Emilio López Bailén. Anastasio Matas Pinedo. Juan Merino Alvarez. Felipe Miguel Rodríguez. Pedro Monedo Somacarrera, Occar Moracho Martinez

Pedro Moreno de Pedrojo Garcia. Fernando Nagore García. Angel Nieto Repila. Fidel Pascual Ortega. Luciano Pastor Ruiz. Jorge Pérez Medina. Fernando Pérez Palacio. José Julio Puertas López. Santiago Rasón Jiménez Manteca. Santiago Rey Meneses. Pablo Enrique Rovidarch García. Benjamin Rubira Liesa. Teófilo Sánchez Domingo. Eusebio Sanchiz Gómez. Ildefonso F.º San Miguel Redondo. Gaspar Santiuste González de la Torre.

Manuel Secane Sobrino. Juan Manuel de la Torre Calvo. Madrid, 17 de marzo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Arvilla Hernández en la que como Director General de de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 7 de/mayo de 1942, solicita permiso para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos minerales en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander;

Resultando que publicada dicha soliditud en el BOLETUN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio de 1942, según lo dispuesto en el Decreto ci-, tado no se han presentado a la misma oposición alguna;

Que el expediente ha sido informado favorablemente por las Jefaturas de Minas de Santander y Palencia, a cuyos Distritos corresponden los terrenos solicitados, y cumpliendo todas las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 7.º del repetido Decreto, ha tenido a bien autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., para efectuar trabajos de exploración de hidrocarburos en los terrenos comprendidos dentro de la designación siguiente:

Desde el pueblo de Cabañas de Virtus y siguiendo por la carretera que une a éste con Reinosa, hesta el kiló-

metro 19 de la misma: desde este punto y en línea recta, pasando por el vértice de Peñasgordas, hasta cortar el arroyo que pasa por la Dehesa; siguiendo el citado arroyo hasta la carretera de Burgos a Peñacastillo, y por ésta hasta el kilómetro 338; desde el punto citado, y en línea recta, hasta el cruce del camino de Resconorio con el arroyón; siguiendo el citado camino de Resconorio hasta su enlace con el camino de Matanela; por este camino hasta su unión con la carretera de Peñaspardas a Selava: siguiendo esta carretera hasta el kilómetro 7: desde el kilómetro 7, y en línea recta, hasta el vértice de Otero el Mayor; en línea recta, desde el vértice indicado hasta unir con el de Haedo de las Pueblas; desde este vértice, y por el camino de Sondayón a Haedo, hasta el cruce i del ferrocarril de La Robla; siguiendo por la línea del ferrocarril hasta cortar la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus; y siguiendo por la carretera indicada hasta el pueblo de Cabañas de Virtus, punto de partida. Superficie aproximada de 4.000 hectáreas.

Madrid 18 de marzo de 1943.---P. D., Juan Granell.

y Combustibles.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licen. cia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Amparo Guerrero Martin.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Guerrero Martin, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Amparo Guerrero Martín un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 14 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943. -P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1943 nor la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Monrava Soler:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 848.406.87 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la terminación del edificio:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que en suspenso el ca-Ilmo. Sr. Director general de Minas pítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

> Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

> Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención general de la Administración del Estado de fechas 14 y 18 de diciembre de 1942, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo c tablecido en el Decreto de 16 de octubre del año próximo pasado (BOLE: TIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, fomulado por don Francisco Monrava Soler, por el presupuesto de pesetas 848.406.87, con la descomposición siguiente: 830.013.78 pesetas por ejecución material; 5.478.09, de honorarios por formación del proyecto; 5,478,09, de honorarios de dirección; 3.286,85, de honorarios del Aparejador. y 4.150,06, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las ve-Lo que comunico a V. I. para su rifique el Arquitecto Jefe de la Oficina l técnica de Construcción de Escuelas.

sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 8 de abril), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 nor la que se nombra a don pedro Meroño Ruiz Catedrático interino de «Viola» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Pedro Meroño Ruiz, y teniendo en cuenta el favorable informe que sobre la misma emite el Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Sr. Meroño Ruiz Catedrático interino de «Viola» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Francisco de Asis Iñiguez Almech Catearático numerario de «Teoria del arte grquitectónico y Teoria de la composición de los edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo, Sr.: por orden de esta fecha. y en virtud de concurso-oposición, ha sido nombrado don Francisco de Asís de 1934, por la que se acordó decla-Iñíguez Almech Catedrático numerario de «Teoría del arte arquitectónico y Teoría de la composición de los edificios» de la Escuela Superior de en el presente recurso, reponiendo las Arquitectura de Madrid, con el suel actuaciones al estado que tenían ando anual de 10.600 pesetas, primero tes de ser aquélla dictada, para que

don Francisco Navarro Borrás, por el que existe vacante en el Escalafón del Cuerpo, y demás ventajas de la Lev. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Lo digo a V. I. para su conocimien- Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

> ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se nombra Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española a don Pearo de Novo y Fernández Chicarro

> Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Pedro de Novo y Fernández Chicarro,

> Este Ministerio ha resuelto nombrarle Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española.

> Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Medrid, 18 de marzo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se transcribe el jallo rejerente al pleito número 14.226, promovido por la Administración General contra Ordenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Devósito de los Canales de Lo-

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el pleito número 14.226, promovido por la Administración General contra Ordenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Depósito de los Canales de Lozoya, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de septiembre rar lesivas las dos Ordenes de 17 de julio del mismo año y del propio Departamento ministerial, impugnadas

emita el correspondiente informe la Asesoria Jurídica del Ministerio o los Abogados del Estado, en su defecto, y cumplido que sea este trámite, y sin perjuicio de lo demás que la Administración pueda acordar si lo estimase conveniente, dicte de nuevo la Resolución que proceda. Y no ha lugar a la imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se autoriza el uso de carnet de identidad al Grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuer. vo, afectos a los Servicios Hidráulicos, dependientes de este Minis-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 12 de febrero último por don Carlos Cabello Troncoso, por sí y en representación de los que integran el grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, en solicitud de que les sea concedido un carnet análogo, en líneas generales, al concedido para el «Grupo de los 44 empleados que no constituyen Cuerro. a extinguir», a fin de poder acreditat su personalidad en los actos originados por su servicio, acompañando, al efecto, el proyecto de la tarjeta correspondiente,

Este Ministerio, estimando atendibles las razones en que se funda la petición, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el de echo al uso de un carnet de identidad a los que forman parte del grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los servicios Hidráulicos, siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleve consigo su adquisición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1943 nor la que se modifica el párrafo 1.º del apartado c) del artículo 3.º de la de 12 del pasado mes que convocaba oposiciones a Subinspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Subinspectores de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, convocado por Orden de 12 del pasado mes, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 20,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el párrafo 1.º del apartado c) del artículo 3.º de dicha Orden de convocatoria, el cual, en consecuencia se entenderá redactado del modo siguiente:

«c) Desarrollo oral, en el término máximo de media hora, de tres temas que por sorteo correspondan al opositor sobre Doctrina político-social del Movimiento, Legislación protectora del trabajo, Previsión social y Migración.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis. terio

ADMINISTRACION CENTRAL '

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de oposiciones para ingreso en la Carrera Diplomática

Convocando para el dia 29 del actual, en segunda y última vuelta, a los opositores para ingreso en la carrera Diplomática, que no hayan actuado en el primer ejercicio.

El Tribunal encargado de juzgar los exámenes de capacidad para ingreso en la carrera Diplomática, convoca, en segunda y última vuelta, a todos los señores opositores que no han actuado en el primer ejercicio, para el próximo lunes, día 29 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el aula número 18 de la Universidad Central, a fin de realizar el ejercicio de Cultura general, primero de la oposi- opositores se hace público que los exá- medios de transporte.

ción, de acuerdo con el Reglamento de 12 de noviembre de 1942.

Madrid 24 de marzo de 1943.--El Secretario, Miguel de Aldasoro y Villamazares.-V.º B.º, el Presidente, Bernardo Almeida y de Herreros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia

Convocando concurso para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en el Hospital del Niño Jesús.

Para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en este Hospital, se convoca un concurso de Médicos que se consideren aptos para ocuparla, debiendo presentar instancias documentadas de méritos y servicios en esta especialidad en el Decanato del mismo en el plazo de treinta días, que terminará el 20 de abril pró-

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Patrono Delegado (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de valores de la Deuda propiedad de don Rogelio Baón Moreno.

(281-M)

Habiéndose padecido error en el anuncio de segunda inserción de valores de la propiedad de dicho señor, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1943, página 668, tercera columna, se reproduce el párrafo segundo del mismo. debidamente rectificado:

«Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto. serie E, num. 3.588 por un importe total de 25.000 pesetas nominales.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaria de la Marina Mercante (Tribunal de exámenes para provisión de dos plazas de Traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los respectivos

Para general conocimiento de los

menes para cubrir dos plazas de Traductores de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas tendrán lugar en la Biblioteca de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a las cinco de la tarde, en los días siguientes:

Dia 26.-Examen de sueco.

Dia 27.—Examen de noruego.

Día 29.-Examen de inglés. Dia 30.-Examen de alemán.

Madrid, 23 de marzo de 1943. - El Presidente del Tribunal, Juan Navarro Dagnino.

Dirección General de Pesca Marítima

Rectificación al anuncio a pública subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Termino», sito en aquas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).

Habiéndose padecido error en el párrafo primero del epigrafe «situación del pesquero» del pliego de condiciones para tomar parte en dicha subas-ta, ifiserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, de 22 de mar-zo de 1943, página 258, columna sezo de 1943, página 258, columna segunda se publica de nuevo debidamente rectificado:

Donde dice: Situación del pesquero.-La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

> A. B. $C_{-} = 47'5^{\circ}$ A. B. C. = 47'5°

Debe decir: Situación del pesque. ro. La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos siguientes:

> A. B. C. = 47'5° B. A. C. $= 47.5^{\circ}$

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 376 por la que se establece el régimen de adjudicación forzosa de los orujos grasos de acct. tuna a las fábricas extractoras.

Necesidad de ahorrar transportes

El artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1942, ordenaba a los dueños o arrendatarios de almazaras la determinación a priori de la fábrica o fábricas extractoras de aceite de orujo a las que deseaban entregar sus orujos grasos, habiéndose dado el caso muy frecuente de no haber escogido para la entrega de dicho producto las fábricas más próximas al sitio de producción, con lo que se ocasiona un malgasto intolerable de

No se retiran los orujos alejados de fábricas extractoras

Al fijar para jos orujos grasos dos precios, según que se hiciera cargo de ellos el fabricante extractor, en el molino aceitero, o en su fábrica, y existiendo una diferencia de 300 pesetas en vagón entre dichos precios, resulta que aquellos orujos cuyos gastos de transporte a una fábrica extractora son superiores a las 300 pesetas por vagón no son retirados por las fábricas extractoras, puesto que el beneficio de la extracción no les compensa el exceso de gastos de transporte.

Escasez de disponibilidades de grasas industriales

La baja producción de la presente campaña olivarera y la dificultad de importaciones de grasas industriales, que siempre han sido necesarias en España para cubrir las necesidades de consumo de jabón, agudizan el problema de escasez de grasas industriales, por lo que es imprescindible extremar las disposiciones encaminadas a conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos nacionales en esta rama de grasas.

Con el fin de remediar cuanto queda expuesto, he tenido a bien disponer:

Los orujos grasos se extractarán en las extractoras más próximas al lugar de su producción

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente disposición, todos los orujos grasos que existan en las almazaras y los que en lo sucesivo se produzcan serán extractados en la fábrica de aceite de orujo más próxima a cada almazara.

Carácter forzoso de las entregas de orujos grasos

Las entregas de orujo graso a la fábrica extractora más próxima tienen el carácter de adjudicaciones forzosas autorizadas a esta Comisaría General por el artículo 18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301).

Guías y conduces de orujos grasos

Art. 2.º Las, Comisarias de Recursos y sus Delegaciones autorizadas para expedir guías para el transporte de orujos por ferrocarril y los Alcaldes que expidan conduces para el transporte por carretera, solamente extenderán dichos documentos con calías de Tasas del incumplimiento destino de la mercancía a las fábri- de lo dispuesto en la presente Circucas extractoras que, por aplicación de lar,

lo dispuesto en el artículo primero. corresponda.

Cuando para algún pueblo existan dudas sobre el destino que debe darse a sus orujos, determinará el mismo esta Comisaría General por medio de la Oficina del Aceite, previa consulta de las Autoridades citadas.

Precio de los orujos cuando efectúe su transporte el productor.

Art. 3.º Los productores de orujos que efectúen por su cuenta el transporte de los orujos grasos percibirán por ellos el precio que corresponda según la determinación de la Sección Agronómica Provincial (art. 16 de la Orden de 26 de octubre de 1942), para dicho producto puesto en fábrica extractora.

Precio de los orujos cuando efectúc su transporte el fabricante extractor

Art. 4.º Si el transporte de los orujos grasos lo efectúa el fabricante de aceites de orujo, el precio que debe abonar al vendedor es el que corresponda a los orujos puestos en la fábrica extractora, disminuído en los gastos de transporte que haya ocasionado la mercancia.

Obligatoriedad de hacerse cargo de los orujos grasos las fábricas extractoras

Art. 5.º Los fabricantes de aceite de orujo están obligados a hacerse cargo de todos los orujos grasos de las almazaras que, por su proximidad, les correspondan, mientras el volumen de los mismos no rebase la cifra que pueden extractar en ciento veinte días de trabajo a plena producción; a tal efecto, esta Comisaría General, por medio de su Oficina del Aceite, comunicará a cada fábrica extractora la cantidad de orujo graso que está obligada a admitir.

Sanciones por incumplimiento del artículo quinto

Art. 6.9 Los fabricantes que antes de llegar a cubrir la cantidad de orujo graso que se determine según el articulo anterior dejen de hacerse cargo de los orujos de las almazaras que por la distancia les correspondan. serán sancionados por esta Cemisaría con el pago del duplo del excaso de gastos de transporte que ocasionen los orujos no aceptados hasta la fábrica extractora a la que se entreguen, sin perjuicio de dar conocimiento a Fis-

Extractores: Comunicación a la Oficina del Aceite cuando cubran la cifra de orujos determinada por el artículo quinto

Art. 7.º Cuando alguna fábrica de aceite de orujo hava recibido la cantidad de orujos grasos que determina el artículo quinto y no le convenga seguir recibiendo mayor cantidad, lo comunicará por escrito a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite), paracque ésta, a su vez, ordene al Comisario de Recursos y a los Alcaldes de los pueblos productores de orujo afectados por la saturación de la fábrica el nuevo destino de los orujos grasos.

Alcaldes: Comunicación a la Oficina del Aceite de los orujos no retirados el día 15 de mayo

Art. 8.º El día 15 de mayo próximo todos los Alcaldes de los pueblos en que queden, en aquella fecha, orujos grasos sin entregar a fábrica extractora oficiarán a esta Comisaría General (Oficina del Aceite, calle de Villanueva, 8, Madrid) las cantidades de dicho producto existentes en el pueblo, debiendo figurar en el escrito la fábrica de aceite de orujo a ja que corresponde hacerse cargo de los mismos, la cual, si no lo efectúa antes del día 15 de junio siguiente, será sancionada de acuerdo con el artículo sexto.

Modificación del límite de la campana establecido por la Orden de la Presidencia de 26 de octubre

Art. 9.º El plazo de elaboración del aceite de crujo, establecido por el artículo 19 de la Orden de la Presidencia de 26 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el mismo, se considera prorrogado hasta el día 30 de septiembre próximo.

Madrid, 22 de marzo de 1943 -- El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria v Comercio.

Para conocimiento: Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para su cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos.

As Ash I was in the second

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

			ANIMALES			
Enfermedad	Provincia .	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Aborto contagioso	La Coruña	3 2 5 1	Bovina Bovina Bovina Bovina	7 8 38 1	8 16 —	
Actinomicosis	Murcia	1	Poroina	54 B 5	24 2 2	
Carbunco bacteridiano	Albacete Alicante Idem Avila Castellón La Coruña Huesca Las Palmas León Lugo Murcia Toledo Valencia Idem Zaragoza	1 1 2 1 4 1 1 2 1 1 1 1 2 3	Ovina	8 2 5 2 45 7 1 1 28 	8 2 5 2 45 7 1 27 * 1 9 1 3 1 46 9 ——————————————————————————————————	
Carbunco sintomático	Avila Burgos León Lugo Orense Salamanca Santander Segovia Zamora	2 1 2 2 1 1 2 1	Bovina	3 4 1 6 2 2 3 5 1	3 4 	
Cisticercosis Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Avila	8 7 1 11 2 2	Porcina Porcina Porcina Porcina Porcina Porcina Porcina	15 14 1 19 2 2	15 14 1 19 2 2	

			ANIMALES			
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Cisticercosis Idem Idem Idem	Palencia Segovia Soria Toledo	1 1 1 6	Porcina Porcina Porcina	4 1 1 10 73	4 1 1 10 73	
Cólera aviar	Córdoba	2 1 1 1 3 1	Aviar	541 24 78 5 128 56	271 24 55 * 8 126 56	
Difteria aviar	Albacete	1	Aviar	1.265	505	
Distomatosis Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cádiz La Coruña Huesca Idem Lugo Idem Murcia Idem Pontevedra Zaragoza	1 1 2 2 2 2 2 3 1 2 1	Caprina Bovina Ovina Ovina Ovina Ovina Caprina Bovina Coprina Coprina Ovina	3 1 8 90 13 47 22 8 20 1	3 8 90 6 46 12 8 3 1	
Durina	Navarra	2 /	Equina	3		
Estrongilosis Idem Idem	Huesca	1 1 1	Ovina Ovina Ovina	15 8 9	15 8 9	
Fiebre aftosa	Ciudad Real :	1	Ovina	230	11	
Fiebre de Malta	Cáceres	1	Caprina Caprina	4	* 4	
Influenza	Huesca	1	Equina	3	3	
				3	3	

Mai vojo					ANIMALE	s
Idem	Enfermedad	Provincia	Municipios		Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Idem	Mal rojo	Albacete	1	Porcina	2	1
Idem	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	l				2
Idem	=	1				15
Idem		1	2		. 8	5
Idem			3		5	3
Idem		i	1			* 5
Idem		León	1	Porcina		*)
Idem					16	11
Main		Málaga	1		63	18
Segovia 1	Idem	Navarra	-			* 10
Martis Sevilla 3 Porcina 110 6	Idem					10
Idem	Idem	Segovia				
Toledo	Idem	1	_			67
Idem			_		1	21
Mamitis estreptococica		,			- 1	5
Mamitis estreptocooica Zaragoza 1 Bovina 1	· ·	1			-	9
Mamitis estreptocócica Zaragoza 1 Bovina 1 1	Idem	Zaragoza	•	1 010ma	3	2
Mamitis estreptocócica Zaragoza 1 Bovina 1 1					284	105
Muermo		1			201	100
Muermo				1		
Muermo	Mamitis estreptocócica	Zaragoza	1	Bovina	1	
Muermo Albscéte 1 Equina 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 2 4 1 Equina 4 2 8 10 Papera Zamora 1 Equina 1 Equina 1 - - - 4 2 - <td>•</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td>	•			1		
Idem		'		1	1	
Idem						
Idem	15	المراجعة الم	•	Equina		
Teruel			-		*	4
Papera Zamora 1 Equina 1			_		4	- 4
Papera Zamora 1 Equina 1	Iden	Teruer	_			
Perineumonía exudativa contagiosa					8	10
Perineumonía exudativa contagiosa						
Perineumonía exudativa contagiosa	Papera	Zamora	1	Equina	1	
Perineumonía exudativa contagiosa				1		
Giosa				1	1	
Giosa	•					
Giosa	Dowingsmonto avudativa conta		•	1	_	
Idem	-	Alicanto	1	Bovina	5	
Idem					- 1	
Toledo			-	1 1		3
Peste aviar La Coruña 2 Aviar 20 20 20 20 20 20 20 2			2		1	4
Peste aviar La Coruña 2 Aviar 20 20 Peste porcina Almería 2 Porcina 5 5 / Idem Avila 4 Porcina 53 51 Idem Badajoz 4 Porcina 83 *98 Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 175 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 *57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem Jaén 2 Porcina 2 *3						U
Peste aviar La Coruña 2 Aviar 20 20 Peste porcina Almería 2 Porcina 5 5 / Idem Avila 4 Porcina 53 51 Idem Badajoz 4 Porcina 83 98 Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 175 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 *57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 2 *3				i i	27	17
Peste porcina					I.	
Peste porcina	_ ',				į	
Peste porcina Almería 2 Porcina 5 5 I Idem Avila 4 Porcina 53 51 Idem Badajoz 4 Porcina 83 *98 Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 135 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 *57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem 1 Porcina 2 *3	Peste aviar	La Coruña	2	Aviar	20	20
Peste porcina Almería 2 Porcina 5 5 / Idem Avila 4 Porcina 53 51 Idem Badajoz 4 Porcina 83 *98 Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 135 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 *57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem Idem 1 Porcina 2 *3						
Idem	,				20	20
Idem	į	1				
Idem	Peste porcina	Almeria	2	Porcina	5	` 5
Idem Badajoz 4 Porcina 83 * 98 Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 175 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 * 57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem León 1 Porcina 2 * 3	Idem	Avila	-			
Idem Baleares 2 Porcina 21 14 Idem Cáceres 1 Porcina 125 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 * 57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem 1 Porcina 2 * 3		Badajoz	4		1	
Idem Cáceres 1 Porcina 125 100 Idem Córdoba 2 Porcina 160 79 Idem La Coruña 10 Porcina 40 * 57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem Idem 1 Porcina 2 * 3			2	,		
Idem La Coruña 10 Porcina 40 * 57 Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem Idem 1 Porcina 2 * 3			- 1	Porcina	135	
Idem Cuenca 1 Porcina 12 12 Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem 1 Porcina 2 *3	,		2	Porcina	160	
Idem Huelva 3 Porcina 220 198 Idem Jaén 2 Porcina 65 18 Idem 1 Porcina 2 * 3			10		40	* 57
Idem 2 Porcina 65 18 Idem 1 Porcina 2 * 3			- 1	1	- 1	
Idem León 1 Forcina 2 *3			- 1			
				1		
Trime	1		- 1			
Idem	Tuent	Trigo	9 (rorcina	85	~ 11 5

			ANIMALES			
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Peste porcina	1 -	4	Porcina	87 4	38	
Idem		4	Porcina	2	2	
IdemIdem		3 3	Porcina	6	6 * 80	
Idem	· 1	1	Porcina	7 3 3	3	
Idem	1	3	Porcina	283	* 292	
Idem	Toledo	2	Porcina	50	35	
				1.389	1.211	
Pulmonia contagiosa	Badajoz	1	Porcina	62	58	
Idem	1	1	Porcina	180	70	
Idem	Madrid	1	Porcina	13	14	
Idem	To'edo	1 1	Porcina		* 1	
Idem	Valencia	1	Porciņa	56	.56	
				311	199	
Rabia	Albacete	1	Canina	2	2	
Idem	Alicante	1 .	Canina	2	2	
Idem	Avila	1	Canina	1	1 19	
IdemIdem	Burgos	9 1	Canina	19 1	1	
Idem	Cáceres	i	Porcina	ī	ī	
Idem	Cádiz	1	Felina	1	1	
Idem:	Idem	2	Canina	2	2	
Idem	La Coruña	1 1	Canina	$\frac{1}{2}$	1 2	
Idem	CuencaLérida	1	Canina	1	1	
Idem	Lugo	1	Canina	ī	ī	
Idem	Murcia	Ĩ.	Canina	1	1	
Idem	Navarra	2	Canina	2	2 1	
Idem	Segovia	1 3	Canina	1 8	8	
Idem	Soria	3 1	Canina	1	1	
Idem	Teruel	$\overset{1}{2}$	Canina	2	2	
Idem	Toledo	1	Canina	1	1	
Idem	Valencia	3	Canina	3	3 1	
Idem	Zaragoza	1	Canina	1		
				54	54	
Sarna	Alicante	1	Caprina	130		
IdemIdem	Almería	4	Caprina	43	23	
Idem	Badajoz	5	Ovina	350 1		
Idem	Pontevedra	1 1	Porcina	i		
Idem	Idem	i	Equina	4	. —	
Idem	Soria	1	Caprina	40	10	
Idem	Teruel	1	Caprina	95 150		
Idem	ValladolidZaragoza	1	Ovina Caprina	- 1	* 1	
	Zaragoza		Caprilla	814	34	
				011		
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Bovina	2	2	
Idem	Huelva,	1	Porcina	4	1	
Idem	Murcia	1	Caprina	$\frac{1}{5}$	1 5	
Idem	Salamanca	$\frac{1}{2}$	Porcina	283	* 292	
		-	- or chia	295		
	l	· •	4.	200	301	

				ANIMALES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<u>Enfermedad</u>	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muert o sacrificio
Tifosis aviar	Albacete	1	Aviar	1,700	1.100
•		;-		1.700	1.100
Total cada a satu		· .		_	O.
riquinosisdem	Avila Badajoz	4 2	Porcina	6 2	6
dem	Barcelona	4	Porcina	14	2 14
dem	Cáceres	8	Porcina	9	9
dem	Huelva	i	Porcina	3	3
lem	Logroño	2	Porcina	3	3
lem	Navarra	3	Porcina	3	3
dem	Salamanca	1	Porcina	1	1
dem	Soria	1	Porcina	1	1
]	42	42
uberculosis	Barcelona	1	Bovina	46	46
lem	Castellón	i	Bovina	1	1
lem	Córdoba	2	Bovina	3	3
lem	Idem	ī	Porcina	6	6
lem	La Coruña	12	Bovina	50	50
lem	Guipúzcoa	• 4	Bovina	-6	6
lem	Huesea	、 1	Bovina	1	1
em	Las Palmas	1	Bovina	1	1
em	Logroñe	1	Bovina	, 1	1 1
em	Lugo	1	Bovina	1	* 3
lem	Navarra	1 1	Bovina	1	1 1
em	Oviedo	1	Bovina	3	3
em	Salamanea	i	Bovina	ī	1
em	Santa Cruz de Tenerife.	ī	Bovina	1	li
em	Toledo	1	Bovina	1	ī
em	Vizcaya	4	Bovina	4	4
em	Zaragoza	. 1	Bovina	1	1
•		,		129	131
aginitis granulósa	Guinúgean	3	Bovina	5	
em	Guipúzcoa		Bovina	3 2	-
em	Zaragoza	, 1 1	Bovina		* 3
	22446024	-	2011111	7	3
ruela	Albacete	2	Ovina	60 +	14
em	Almería	12	Ovina	1.168	121
em	Ciudad Real	2	Ovina		* 12
em	Córdoba	1 '	Ovina	2	_
m	Gerona	1 3	Ovina		* 5
em	Granada	3 1	1	328	55
em	Huesca	1	Ovina		* 7
em	León	8	Ovina	20	8
em	Madrid	1	Ovina	. 3	. 8
em	Murcia	â	Ovina	3 25	18
em	Navarra	2	Ovina	7 .	* 11
em	Palencia	2	Ovina	79	22
em	Segovia	1	Ovina	-	* 1
em	Teruel	1	Ovina	40	2
em	Toledo	1	Ovina	9	3
em	Valencia	7	Ovina	126	15
em	Valladolid	2 1	Ovina	711	61
lem	ZamoraZaragoza	. 5	Ovina	612	56
~III **********************************	20109020			226	
					320

RESUMEN

Enfermedade _s	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortemen contagieuse)	Bovina	54	24
	Totales	54	24
Actinomicosis (Actinomicore)	Porcina	. 5	2
	Totales	5	9
Carbunco bacteridiano (Fiévre charbonneuse)	Equina Bovina Ovina Porcina	52 119 47	2 50 68 47
	Totales	220	167
Carbunco sintomático (Charbon (symptomatique)	Bovina	27	25
	Totales	27	25
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	78	73
•	Totales	73	73
Difteria aviar (Diphterie aviaire)	Aviar	1.265	505
	Totales	1.265	505
Distomatosis (Distomatose)	Bovina Ovina Caprina	42 160 11	17 149 11
•	Totales	213	177
Durina (Dourine)	Equina	3	
	Totales	3	_
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	32	32
	Totales	32	32
Fiebre aftosa (Fièvre apthteuse)	Ovina	230	11
	Totales	230	11
Influenza (Influenza)	Equina	3	3
	Totales	3	3
Fiebre de Malta (Melito coccil)	Caprina	4	4
•	Totales	4	4
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	284	185
	Totales	284	185
Mamitis esteptocócica (Mammite streptococique)	Bovina	1	
	Totales	1	
Muermo (Morve)	Equina	8	* 10
,	Totales	. 8	* 10

Pulmonia contagiosa (Pneumo-enterite) Porcina 311 19		Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muert o sacrificio
Totales					1
Colera aviar (Cholera aviaire) Aviar S32 54	Papera (Oreillo		Equina	1	
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)		· ·	Totales	1	-
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	*	,	:		7
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)		Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	832	540
Septicemia nemorragica Septicemia nemorrag			Totales	832	540
Septicemia nemorragica Septicemie 12000142 que 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
Septicemia nemorragica Septicemie 1900 1 1900		Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	311	199
Septicemia nemorragica (Septicemie 12 morragius) Bovina 2 2 292 293 294 295 300 295 300 295 300 295 300 295 300 295 300 295 300 30	asterelosis.		Totales	311	199
Septicemia hemorragica (Septicemie Esnorragique)			2002.00	.	
Septicemia hemorragica (Septicemie Esnorragique)		,			
Septicemia memorragica (Septicemia dell'arguetti Porcina 292 293 293 294 Totales 295 30 30 30 30 30 30 30 3			Bovins	2	2
Totales 295 30		- Septicemia hemorragica (Septicemie namorragique)	Caprina		* 208
erineumonía exudativa contagiosa (Péripueumonie contagieuse)]		·
Porcina 6 Totales 27 1' sete aviar (Peste aviaire) Aviar 20 26 Totales 20 26 Totales 20 26 Porcina 1.389 1.213 Totales 1.389 1.213 Totales 1.51 Canina 51 51 canina 51 51 relina 1 1 Totales 54 54 Equina 4 Equina 4 Equina 4 Equina 4 Bovina 1 Totales 54 54 Forcina 308 Caprina 308 Caprina 1 Totales 814 34 fosis aviar (Tifosis aviaire) Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100	, \	•	Totales	295	301
Porcina 6 7 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2	erineumonía d	avudativa contagiosa (Perinneumonia contagiense)	Bovina	21	13
Aviar 20 20 20 20 20 20 20 2	·	saddina contagosta is cripicanional contagostos, iiiii		6	4
Totales 20 20 Porcina 1.389 1.211 Totales 1.389 1.211 Totales 1.389 1.211 Totales 1 1 Porcina 1 1 Porcina 51 51 relina 1 1 Totales 54 54 Favina 1 Ovina 500 Caprina 7 Caprina 7 Totales 308 34 Porcina 1 Totales 308 34 Forcina 1 Totales 314 34 Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700			Totales	27	17
Totales 20 20 Porcina 1.389 1.211 Totales 1.389 1.211 Totales 1 1 1 Porcina 1 1 Canina 51 51 Felina 1 1 Totales 54 54 Equina 4 Bovina 1 Totales 540 Caprina 500 Caprina 500 Caprina 700 Totales 344 34 fosis aviar (Tifosis aviaire) Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100		the automax			
Porcina (Peste du porc) Porcina 1.389 1.211 Totales 1.389 1.211 Equina 1 1 Porcina 51 51 Felina 1 1 Totales 54 54 Falina 500 Caprina 308 34 Porcina 1 Totales 814 34 fosis aviar (Tifosis aviaire) Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100 Totales	iste aviar (Pe	ste avieire)	Aviar	20	20
Totales 1.389 1.211 Equina	•		Totales	20	20
Totales 1.389 1.211 Equina				1 200	. 1 011
Equina	este porcina (1	Peste du porci			
Porcina 1 1 1 1 1 1 1 1 1	· •		Totales	1.389	1.211
Porcina 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
Canina 51 1 1 1 1	hia (Raga)	·		. 1	1
Totales 54 54 Equina 4 Bovina 1 Ovina 500 Caprina 1 Porcina 1 Totales 814 34 fosis aviar (Tifosis aviaire) Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100	idia (Ivage)		Canina		51 1
rna (Gale)				54	54
Bovina 1	· .		Totales		
Bovina 1 500 308 34 34 1 1 1 1 1 1 1 1 1			Equina	4	
Caprina 308 1 2 2 2 42	rna (Gale)		Bovina		_
Totales 814 34 Aviar 1.700 1.100 Totales 1.700 1.100 Porcina 42 42			Caprina	308	34
fosis aviar (Tifosis aviaire)			Porcina		
Totales 1.700 1.100 1.100 riquinosis (Trichinose) Porcina 42 42		•	Totales	814	34
riquinosis (Trichinose) Porcina 42 42	fosis aviar (T	ifosis aviaire)	Aviar	1.700	1.100
	•	,	Totales	1.700	1.100
	iquinosis (Tric	chinose)	Porcina	42	42 、
		()	Totales.	42	42

Enformedades .	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	129	* 131 *
•	Totales	129	* 131
Vaginitis granulosa (Exantheme coltal)	Bovina	7	3
${f c}$.	Totales	7	3
Viruela (Claveleé)	Bovina	3.439	320
	Totales	3.439	. 320

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas son enfermos de meses anteriores.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno el Director general, M. Rodriguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Nombrando, en virtud de concursooposición, Celadoras del Instituto Nacional femenino «Núñez de Arce», de Valladolid, a Blasa Alonso Fernández y Emilia Perez Urtiaga.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado el concursooposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septimbre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Naciona; femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que sumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichos cargos a favor de Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga, elevando dicha propuesta al Ministerio; Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido presentadá reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras:

Considerando que se han cumplido estrictamente las prescripciones de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y las establecidas en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero. concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento

Lo digo α V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del De- ta al Ministerio; partamento.

Nombrando en propiedad Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo a Hermelinda García Welacertu y María Cruz García Welacertu.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de ene o último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosa de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso oposición para proveer dos plazas vacantes de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo:

Resultando que habiénidose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Hermelinda García Welaceitu y María Cruz García Welacertu, elevando cicha propuesta al Ministerio.

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Triwunal ni de las opositoras:

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Or-

den ministerial de 3 de septiembre de 1940, y los establecidos en la de convocatoria:

Vistas las disposiciones citadas y demas de general aplicación,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien aprebar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Hermelinda García Welacertu y Maiía Cruz García We'acertu, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente P; esupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concursooposición, Celadoras del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica» a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa.

el Tribunal que ha juzzado los ejercicios del concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO de primero de febrero síguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer las plazas vacantes de Celadoras del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las dos únicas aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Antonia Teresa Jaión Gómez y Angeles Delgado Mesa, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la Ministerio;

actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrio amente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaria ha terido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concurso oposición, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada a Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada;

Resultando que por Orden de la Subsecretaria de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer dos plazas de Celadoras, vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las dos aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero, elevando dicha propuesta al Ministerio:

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria:

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Irene Bailina. Pozo y Balbina Molina Romero, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente Presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Media

Anunciando la devolución de fianza al Bunco Internacional de Industria y Comercio.

El Banco Internacional de Industria y Comercio, con domicilio en esta capital carrera de San Jerónimo, 29, ha solicitado la devolución de fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos por 20.000 pesetas nominales para que sirviera de garantia a don Basilio Amat de Larrúa, con objeto de responder de la impresión, distribución y venta de los libros de texto para el servicio de los alumnos de Primera Enseñanza cuya adjudicación le fué hecha, previo concurso, por Real Orden de 1 de agosto de 1928, «Gaceta de Madrid» del 3.

Por si alguien tuviera que formular alguna reclamación contra la devolución del citado depósito se hace público que el expediente estará de manifesto, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Fijando la plantilla de Capataces en cada provincia, proporcional al número de kilómetros en conservación en cada una de ellas.

En el capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, de la Ley de 31 de diciembre

1

de 1942, aprobando los créditos para el ejercicio económico de 1943 del Ministerio de Obras Públicas, figura la plantilla de Capataces, en la que ha sido aumentada la correspondiente a Celadores y rebajada la de los de entrada, y con el fin de dar cumplimiento a lo que en dicha Ley se consigna, procede ajustar las actuales plantillas a las que se indican en dicha Ley, teniendo en cuenta en la distribución

A'D A T A C T C

el número de kilómetros de carretera en cada provincia, exceptuando las de Guipúzcoa y Vizcaya, en cuanto a Capataces de todas clases se refieren; pero incluyéndolas en la distribución de los Capataces Celadores como ya lo estaban, y en su vista, la plantilla de Capataces de todas clases se fija desde 1.º de enero último en la que se detalla a continuación con la expresión antedicha:

	CAPATACES					
PROVINCIAS		on el jornal o de	Linea con el jornal diario	Brigada con el jornal diario	Cuadrilla con el jornal diario	Entrada con el jornal diario
	14 pesetas	1 12 pesetas	de 11 pesetas	de 10 pesetas	de 9 pesetas	de 8 pesetas
Albacete	1	2	2	4	8 .	24
Alicante	î	2	2	2	6	18
Almería	1	1	1	1	4	12
	-	1 -	1 1	2	4	
Avila	1	2	1 -	2	_	15
Badajoz	1	3	3	4	9	27
Baleares	1	2	2	2	5	16
Barcelona	1	2	2	2	5	16
Burgos	1	3	4	. 4	10	29
Cáceres	1	2	3	3	6	21
Cádiz	1	2	- 1	2	4	13
Castellón	. 1	2	2	2	5	16
Ciudad Real	1	2	3	3	8	25
Córdoba	1	2	3 .	3	8	25
Coruña	1	2	2	2	6	21
Cuenca	ī	3	3	4	8	27
Gerona	ī	2	2 .	2	5	18
Granada	i	$\tilde{2}$	2	2	5	17
,	i	2	3	3	8	24
Guadalajara	-	_	1		-	1
Guipúzcoa	1	(1	(1)	(1)	(1)	(1)
Huelva	1	1	1	1	4	11
Huesca	1	3	. 3	4	8	28
Jaén	1	2	3	3	7	23
Las Palmas	· 1	1 1	1	1	3	10
León	, \ 1	3	3	3	8	26
Lérida	/ 1	2	2	2	5	19
Logroño	1	2	1	- 1	4	13
Lugo	1	2	2	3	8	21
Madrid	1	2 `	2	. 2	6	19
Málaga	1	2	2	2	1 5	16
Murcia	1	. 2	2	3	6	21
Orense	1	2	1	2	4	14
Oviedo	ī	3	3	4	8	30
Palencia	ī ·	. 2	3	3 .	7	23 -
Pontevedra	ī	1 2	2	2	5	18
Salamanca	i	2	2	1 3	6	19
	i	i	ī	l i	3	1 8
Santa Cruz de Tenerife		2	2	3	5	19
Santander	1	1	1	3 2	4	13
Segovia	1	2,		1	-	
Sevilla	1	3	3	4	9	27
Soria	1	2	1	2	4	1.5
Tarragona	1	2	1	2 .	5	17
Teruel	2 .	3	4.	4	10	32
Toledo	2	′3	4	4	10	33
Valencia	1	2	2	2	4	15
Valladolid	1	2.	2	3	6	19
Vizcaya	1	1	(1)	(1)	(1)	(1)
Zamora	ī	2	2	2	5	17
Zaragoza	ī	3	3	4	9	28
						1
Total ^e s क्रक्.च्य	50	100	100	120	280	918
			* *			

(1) Este personal percibe sus haberes por la partida consignada en la Sección 17, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 10, conceptos 8 y 9 del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general M. Rodríguez.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias que se citan y Delegados de Hacienda de las mismas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyec. tos, suministro y montaje de los elementos de toma y desagüe del Pantano de la Torre del Aguila (Sevilla).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de proyectos, suministro y montage de los elementos de toma y desagüe del Pantano de la Torre del Aguila (Sevilla) a «Boetticher y Navarro, S. A.», por la cantidad de 647.388.15 pesetas, con las prescripciones siguientes:

a) Si al terminar el plazo de ejecución estuviese pendiente de montar

por su cuenta por otro elemento o disposición provisional que permita la puesta en servicio del total de las instalaciones.

. b) Se acepta la forma de pago propuesta por el concursante en cuatro plazos del 30, del 40, del 20 y del 10 por ciento del importe de los distintos elementos, al tenerlos acopiados en taller, al enviarlos a la obra, al terminar el montaje y a la recepción provisional pero en todo lo demás habrá de atenerse a las bases del concurso y disposiciones generales de Obras Públicas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.-El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Resolución referente a la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana y de su afluente el barranco de Llauset, en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida), con destino a fuerza.

Visto el expediente de caducidad de algún elemento, habrá de sustituirlo la concesión otorgada a la «Sociedad

Anónima Catalana de Gas y Electricidad» de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana y de su afluente, el barranco de Llauset, en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida), asunto en el cual se ha oído el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 5 de noviembre de 1935 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad» para aprovechamiento de un salto de agua en el rio Noguera Ribagorzana y de su afluente el barranco de Llauset (denominado este aprovechamiento Salto de Estet) en los términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida). con destino a fuerza, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituído, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituída en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1943.-El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.